



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la demanda EJECUTIVA LABORAL conexas interpuestas por apoderado judicial en nombre de SOR NORELIA BETANCUR HENAO y YENIFER PAOLA TOBÓN JIMÉNEZ, una vez revisado el escrito de demanda ejecutiva y el posterior memorial de liquidación de la condena, presentados por la parte accionante, en concordancia con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social – C. P. del T y de la S. S., se **INADMITE** la demanda, y como consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cumpla con las siguientes exigencias, so pena de rechazo, art. 90 del CGP:

- Visto registro civil de nacimiento de la señora Yenifer Paola Tobón Jiménez con cc 1.035.392.056 allegado a folios 15 del cartulario, en que se registra como fecha de nacimiento el 16 de abril de 1998 (18 años cumplidos el 16 de abril de 2016), allegada con la demanda ejecutiva certificación de estudio de la citada señora Tobón Jiménez, donde consta que ésta, cursó estudios en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez, hasta el día 17 de julio de 2019 (21 años) y que al 18 de octubre del mismo año, el estado educativo de ésta, era el de deserción, y allegada por el apoderado demandante, liquidación de mesadas pensionales adeudas hasta diciembre del año 2019, fecha para la cual la accionante Yenifer Paola Tobón Jiménez, contaba con 21 años cumplidos y según certificación allegada por el apoderado, no se encontraba cursando estudios, a fin de determinar hasta cuándo y si aún persisten las causas que dan origen a la prestación económica de pensión de sobreviviente, respecto de la accionante Yenifer Paola Tobón Jiménez indicará al Despacho y acompañará de la prueba idónea (certificación estudiantil con fecha de expedición reciente), hasta cuándo o si en la actualidad la demandante cursa estudios.

Seguidamente **se dispone oficial** a la AFP Porvenir S.A., a fin de que certifique a este Despacho, en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo del oficio, en forma individual, la liquidación y los pagos realizados a las señoras Sor Norelia Betancur Henao y Yenifer Paola Tobón Jiménez, respecto de las mesas pensionales, ordenadas en sentencia judicial, y que comprenden los pagos realizados en los depósitos judiciales que obran en el cartulario.

Notifíquese



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 23 fijados en la secretaría del despacho, hoy 06 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.</p>  <p>_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria</p>

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd89ac72867c4ffaf137e7439fab973884d3fbc7e38f6bfc4da1a9e94df2cd17**

Documento generado en 01/04/2022 04:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>